

**RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE INCORPORA DE OFICIO LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, REFERIDA A LOS APARTADOS A.a), A.b) y C.e) DEL ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2015, DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.**

Mediante Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 23, de 4 de febrero), se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

La Base XI de la citada convocatoria dispone que se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente, la puntuación correspondiente a los méritos relacionados en los apartados A.a), A.b) y C.e) del Anexo IV, de la citada convocatoria.

Por tanto, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base XVI de la referida convocatoria,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Hacer pública la puntuación de méritos correspondiente a los subapartados A.a), A.b) y C.e) del Anexo IV de la referida convocatoria y que se detalla a continuación:

- Apartado A.a): Experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.
- Apartado A.b): Experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta en centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.
- Apartado C.e). Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base XI de la convocatoria, contra dichos méritos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Baremación en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Cultura: <http://profex.educarex.es>, a través del modelo de reclamación que se acompaña a la presente Resolución, las cuales se entenderán resueltas con la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada a estos apartados.

Mérida, 9 de marzo de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno



**MODELO DE RECLAMACIÓN**  
**MÉRITOS INCORPORADOS DE OFICIO**

<b>CUERPO:</b>	<b>ESPECIALIDAD:</b>
----------------	----------------------

DATOS PERSONALES		
<b>PRIMER APELLIDO:</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>DNI:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		

Que habiendo participado en las listas de espera convocadas por Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, para la integración y actualización de méritos, y estando disconforme con la puntuación otorgada a los méritos incorporados de oficio, solicito la revisión de:

Apartado A.- Experiencia docente previa

- A.a) **Documentos justificativos para ambos apartados:**  
Hoja de servicios emitida por el órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
- A.b)

Apartado C.e).- Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

- C.e) **Documentos justificativos:**  
La misma documentación acreditativa del apartado anterior referida a la experiencia docente previa.  
En el caso de "centros de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" no incluidos en el Anexo IX de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, mediante certificación del Director del Centro y copia del Diario Oficial correspondiente.  
En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación.

**OTRAS OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

Es por lo que solicito sea tenida en cuenta la presente reclamación.  
\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_